



RESOLUCIÓN 005

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1077 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 1197 DE 2016, EL ACUERDO MUNICIPAL Nro. 012 DE 2003, EL DECRETO MUNICIPAL 039 DE 2016
Y

CONSIDERANDO

- A. Que el señor ALFONSO JARAMILLO OROZCO, identificado con C. C. Nro. 70.720.671, solicitó licencia de reforma de fachada en el predio ubicado en la Calle 9 número 9 – 10/14/20, barrio La Frontera de este Municipio.
- B. Que funcionarios de esta Oficina, realizaron visita técnica al predio en mención, a fin de otorgar el visto bueno y aprobación del proyecto en mención
- C. Que para el efecto la Secretaría de Planeación, requirió los documentos base, a fin de dar trámite respectivo acorde a la reglamentación vigente
- D. Que para dicha diligencia, presentó ante esta dependencia:
 - Formulario único nacional
 - Fotocopia de la cédula
 - Presupuesto de obra
 - Pago de predial
 - Fotocopia de la escritura
 - Fotografía de la fachada del inmueble
 - Planos:
 - Fachada
 - Sección de vías
 - Localización y colindancia
- E. Que se procedió a liquidar el impuesto de construcción, según lo establecido en el Estatuto Tributario vigente, el cual fue cancelado mediante recibo de caja Nro. 1015 de fecha 24/02/2017.
- F. Que como el inmueble en mención se encuentra en el Centro Histórico de Sonsón, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y el PEMP, por medio del Decreto Municipal 039 de 2016, obliga al requisito de aprobación de la intervención en aquel, por parte de la Comisión de Patrimonio Arquitectónico, a través de la Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio, dependencia oficial que avaló dicha solicitud por medio de la Resolución 005 de 06 de febrero de 2017 *"por la cual se autoriza el proyecto de intervención: 'Modificación de fachada: Cambio de puertas e instalación de ventanas' localizada en la calle 9na N° 9 – 10/14/20, Sonsón, Antioquia, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito municipal, nivel II."*
- G. Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Construcción al señor ALFONSO JARAMILLO OROZCO, identificado con C. C. Nro. 70.720.671, consistente en Modificación de fachada: Cambio de puertas e instalación de ventanas, en el predio ubicado en la calle 9 número 9 – 10/14/20, barrio La Frontera de este Municipio, con un área de intervención de 10,00 m².

PARAGRAFO 1: La licencia autorizada no contempla otras obras, sólo se permite lo enunciado.

PARAGRAFO 2: La ejecución de la obra deberá ceñirse a lo contemplado en los planos arquitectónicos aprobados por la Secretaría de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO: Cualquier violación a lo autorizado en esta Resolución será sancionada de acuerdo a la legislación vigente.

ARTICULO TERCERO: La certificación de esta no garantiza la titularidad del inmueble, no certifica sobre usos del suelo, no conceptúa sobre establecimientos abiertos al público.

ARTICULO CUARTO: El propietario de la obra deberá instalar una valla o aviso de 0.30 m de alto x 0.50 m de largo, de fondo amarillo y letras negras, en la que exprese el tipo y número de licencia de construcción, la fecha de aprobación, autoridad que la expide, nombre o razón social del propietario, dirección y tipo de obra. La valla deberá instalarse en frente de la edificación a ejecutar, durante todo el tiempo que dure la obra

ARTICULO QUINTO: La presente resolución surte sus efectos fiscales a partir de su expedición y tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses por una sola vez, de acuerdo a la normatividad vigente

ARTICULO SEXTO: De conformidad a la Ley 388 de 1997, al Decreto 1077 de 2015 y a la Ley 1801 de 2016, el titular de esta licencia será el único responsable de las molestias o incomodidades causadas a los vecinos por las modificaciones realizadas en su propiedad

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

DADA EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (27-II-2017)



DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ

Secretario de Planeación municipio de Sonsón

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820



www.sonson-antioquia.gov.co

